

06AT

**SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 129-2005-J-OPD HNS

**RESOLUCION JEFATURAL**

Lima, 02 de Marzo del 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 977-2004-J-OPD/INS del 29 de diciembre de 2004, se aprobó la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional de Salud, para el Ejercicio Presupuestal del año 2004, de dos (02) procesos de selección destinados a la "Adquisición de Kits e Insumos de Laboratorio para el Diagnóstico del Dengue" y a la "Adquisición de Insumos de Control Químico del Dengue", asimismo, se aprobó la exoneración del proceso de selección correspondiente para efectuar las referidas adquisiciones, en aplicación de la causal establecida en el literal c) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM;

Que, de la revisión efectuada a la parte considerativa y resolutive de la Resolución Jefatural Nº 977-2004-J-OPD/INS, se ha podido verificar que existe un error material que es necesario rectificar, en cuanto a la norma vigente al momento de la emisión de la Resolución antes referida, debiendo considerarse a los Decretos Supremos Nos. 083 y 084-2004-PCM y no a los Decretos Supremos Nos. 012 y 013-2001-PCM;

Que, asimismo, los alcances de la rectificación debe incluir la calificación de la causal de exoneración, así como la forma de adquisición, debiendo ser "situación de desabastecimiento inminente" y "acciones inmediatas", en concordancia con lo establecido en los Artículos 19º, literal c) y 21º del T.U.O de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el D.S. Nº 083-2004-PCM y el Artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el D.S. Nº 084-2004-PCM, no alterándose para nada el sentido de la decisión adoptada;

Que, el artículo 201º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, como es el caso;y

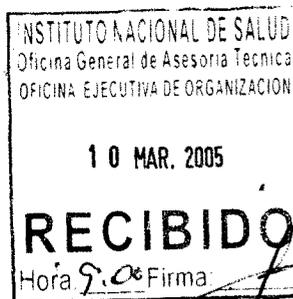
De conformidad con el inciso h) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2003-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- RECTIFICAR**, con efectividad al 29 de diciembre de 2004, la Resolución Jefatural Nº 977-2004-OPD/INS, en lo que corresponde a la norma aplicable al momento de su emisión, asimismo en lo que corresponde a la calificación de la causal de exoneración del proceso de selección y la forma de adquisición, de conformidad con los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



*[Handwritten signature]*  
11.03.05



**Artículo 2°.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión, así como la remisión de copia de la misma a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

*[Handwritten Signature]*

Dr. César G. Madura Valverde  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**  
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 241 Lima 9-10

*[Handwritten Signature]*  
Sra. Jacqueline Barba Pajuelo  
FEDATARIO